



# Resolución Directoral Regional

Nº 190 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA

16 JUN 2017

VISTO:

El Oficio N° 369-2017-OA-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de junio de 2017, emitido por el Director de la Oficina de Administración y el proveído del Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM se establece los principios, deberes y prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la administración pública. Rige supletoriamente a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existentes en cuanto no la contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM de fecha 30 de enero del 2009, modificada por Resolución Ministerial N° 195-2012-PCM de fecha 08 de agosto del 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2009-PCM-SGP denominada "Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las Entidades Públicas del Poder Ejecutivo", cuyo objeto es establecer los lineamientos que permitan la difusión del contenido de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2016-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de mayo del 2016, se aprueba el Código de Ética del Empleado Público del Gobierno Regional de Tacna, cuyo objeto es regir la conducta de todo Empleado Público a las normas contenidas en el citado documento.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 169-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de mayo del 2017, se aprueba el Código de Ética del Empleado Público de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, a fin de lograr un mecanismo eficaz y de consenso, que permita exigir a los servidores una correcta actuación, exenta de dolo y negligencia.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 419-2013-DRA.T de fecha 19 de agosto del 2013, se aprueba en su Artículo Primero el Reglamento Interno de Código de Ética del Empleado Público de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y en su Artículo Segundo se aprueba la Directiva sobre la aplicación del Código de Ética del Empleado Público de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, la misma que está conformada por un grupo de trabajo para el fomento de la ética e integrado conforme al detalle que en ella se expresa.

Que, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Oficio N° 369-2017-OA-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de junio de 2017, solicita se emita acto administrativo para aprobación de Directiva de Órgano N° 005-2017-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA "REGLAMENTO DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA", norma interna que contiene en su Título VII, Disposiciones Específicas, Numeral 7.1 Ítem 7.11 la conformación del equipo de trabajo, para el fomento de la ética.

Que, el Artículo VIII Numeral 2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,



# Resolución Directoral Regional

Nº 190 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA

16 JUN 2017

establece "Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien competa, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento". Concordante con el Artículo 1º Numeral 1.2 del mismo cuerpo legal que señala "que los actos de administración interna de la entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios están regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley precitada y aquellas normas que expresamente así lo establezcan".

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral Regional N° 419-2013-DRA.T de fecha 19 de agosto del 2013, que aprueba en su Artículo Primero el Reglamento Interno de Código de Ética del Empleado Público de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y en su Artículo Segundo aprueba la Directiva sobre la aplicación del Código de Ética del Empleado Público de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, la misma que está conformada por un grupo de trabajo para el fomento de la ética e integrado conforme al detalle que en ella se expresa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la Directiva de Órgano N° 005-2017-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA "REGLAMENTO DE CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA" en los términos que se expresa y que es parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE** a la Oficina de Administración la responsabilidad de difundir implementar y supervisar en cumplimiento del presente Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes para su correcta aplicación y cumplimiento.

### REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR

- c.c.
- DRA.T
- OAJ
- OA
- OPP
- UPER
- ARCHIVO

LOCL/mesg



# DIRECTIVA DE ÓRGANO N° 005 -2017-OA- DRA.T/GOB.REG.TACNA



FECHA: Tacna, 30 de mayo del 2017

## Reglamento de Código de Ética de la Función Pública en la Dirección Regional de Agricultura Tacna


### I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene por objetivo, dar cumplimiento a la aplicación de las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública – Ley 27815 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2005-PCM, precisando la actuación que le corresponde observar en el desempeño de la Función Pública a los servidores de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, señalándose los valores, conductas, impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones, responsabilidades e incentivos; con el fin de propiciar un ambiente adecuado, dentro del marco de la moralidad, honestidad y ética personal.

### II. FINALIDAD

- 
- 
- 2.1 Lograr que el Empleado Público de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, se desempeñe en un marco de respeto a la Constitución Política del Perú y a las normas pertinentes sobre ética moral; a fin de evitar actos de corrupción, generando una mejor atención a la ciudadanía y mayores niveles de eficiencia y credibilidad, permitiendo a través de ello, el fortalecimiento del Estado.
  - 2.2 Establecer los mecanismos para la promoción, difusión e implementación de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

### III. ALCANCE



Las normas contenidas en la presente Directiva, son de aplicación para todos los empleados públicos, sea funcionario, directivo o servidor de la Dirección Regional de Agricultura en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado o de confianza, que desempeñe actividades o funciones en nombre del Estado; no importando el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.

### IV. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria Ley 28496
- ✓ Ley N° 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado.
- ✓ Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 27588, Ley que establece las prohibiciones e incompatibilidades e funcionarios y empleados públicos, así como de las personas que prestan servicios al Estado, bajo cualquier modalidad contractual.
- ✓ Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- ✓ Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- ✓ Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley del Servicio Civil.
- ✓ Decreto Supremo N° 033-2005-PCM- Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 019-2002-PCM – Decreto que reglamenta la Ley que estableció prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y empleados públicos así como de personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- ✓ Directiva N° 02-2015-SERVIR/gpgsc – Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.



## V. DISPOSICIONES GENERALES

Los principios, deberes y prohibiciones éticos contemplados en la Ley N° 27815, su Reglamento y demás normas complementarias que se recogen en el presente Código, son de obligatorio cumplimiento para el empleado público de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el cual debe observar las normas de conducta profesional y personal, a efectos de ejercer adecuadamente su función.



## VI. PLAN DE DIFUSIÓN

6.1 La Oficina de Administración será la encargada de la difusión del Código de Ética, debiendo entregar a los empleados públicos de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, cualquiera sea el vínculo laboral o la modalidad de contratación, así como a los nuevos empleados, para su conocimiento

- Ley N° 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria con Ley N° 28496
- Reglamento de la Ley del Código de Ética- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.



- 6.2 Las mencionadas normas deberán estar acompañadas de un cargo que confirme la recepción de las mismas por el empleado, con el compromiso formal de someterse a ellas.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 De la conformación del equipo de trabajo:

- 7.1.1 La Dirección conformará el equipo de trabajo, para el Fomento de Ética, el mismo que estará conformado por:

- El Director Regional de Agricultura, o un representante; quien lo presidirá
- Un representante de la Oficina de Administración.
- Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Un representante de la Dirección de Competitividad, Innovación y Extensión Agraria.
- Un representante de la Dirección de Estadística Agraria.
- Un representante de la Dirección de Conservación de Suelos y Aguas.
- Un representante de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas.
- Un representante de la Agencia Agraria Tacna.
- Un representante de la Agencia Agraria Tarata.
- Un representante de la Agencia Agraria Candarave.
- Un representante de la Agencia Agraria Jorge Basadre.

- 7.1.2 El representante de cada una de las Oficinas o Unidades, deberá contar con reconocida trayectoria y comportamiento ético en el desempeño de sus funciones.

- 7.1.3 El grupo de trabajo, será designado mediante el respectivo Acto Administrativo.

### 7.2 De las actividades del Equipo de Trabajo:

- 7.2.1 Elaborar el Plan de actividades de difusión, el cual será entregado a las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica para su revisión y aprobación. Este Plan deberá contener actividades innovadoras que promueven el Código de Ética de la Función Pública. Las actividades contenidas en el Plan aprobado serán consideradas en el Plan Operativo Institucional.

- 7.2.2 Programar y Desarrollar jornadas informativas por Dependencias de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, sobre la importancia de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y las sanciones que acarrea su incumplimiento.





7.2.3 Ordenar a quien corresponda, la publicación en el Portal Web Institucional y el Intranet, del Código de Ética del Empleado Público de la Dirección Regional de Agricultura Tacna y el presente Reglamento, para su difusión.

### 7.3 Del quorum y asistencia de los miembros del Comité:

El quorum para sesionar será la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo ser presidida por el Presidente del Comité, quien también la convocará conforme el Artículo 98° y 99° de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

## VIII. SANCIONES

8.1 Las infracciones a la presente norma y las que de ella se deriven, cometidos por aquellos servidores que mantienen vínculo laboral vigente, serán calificadas de acuerdo a lo previsto en el artículo 11° del Código de Ética del Empleado Público de la Dirección Regional de Agricultura Tacna en concordancia con lo establecido por el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento de la Ley del Servicio Civil (Ley N° 30057). De esta forma las sanciones pueden ser:

- a) Amonestación Verbal
- b) Amonestación Escrita
- c) Suspensión sin goce de compensación hasta por 12 meses
- d) Destitución

8.2 Las sanciones aplicables a aquellas personas que desempeñan servicios en la Función Pública y que no se encuentren contenidas en el supuesto anterior son:

- a) Multa
- b) Resolución Contractual

8.3 Si al momento de determinarse la sanción aplicable, el personal responsable de la comisión de la infracción, no estuviese desempeñando Función Pública, esta consistirá en Multa.

8.4 Las sanciones impuestas serán anotadas en el Registro nacional de Sanciones, Destitución y Despido, referidos en el numeral 8.1 del presente Reglamento.

8.5 Las sanciones a las que hace referencia el numeral que antecede, deberán ser comunicadas al Registro en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde la fecha en que quedó firme y consentida la resolución respectiva.

## IX. FORMULACIÓN DE DENUNCIAS.

9.1 Todo Empleado Público, tiene el deber de comunicar, bajo responsabilidad, los actos contrarios a lo establecido en la presente norma y en aquellas de las cuales se deriva. Para estos efectos deberá presentar la comunicación o denuncia, ante la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, de



acuerdo con el establecido en el Artículo 14° del Código de Ética de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

- 9.2 Las Denuncias a las que hace referencia el Artículo 13°, podrán efectuarse personalmente en la Sede de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, debiendo ser por escrito.
- 9.3 Las Denuncias deberán presentarse acompañadas de pruebas pertinentes, las que podrán ser:
- Instrumentales (Documentos, Informes)
  - Pericias
  - Testimonios
  - Inspecciones
  - Y demas diligencias que establece la norma.
- 9.4 El Comité del Sistema de Control Interno de la entidad, velará por la debida aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 9.5 En caso sea solicitado por el propio denunciante, se mantendra en absoluta reserva la entidad del servidor que denuncie, un acto contrario a los principios, deberes y obligaciones de un servidor público de la Dirección Regional de Agricultura Tacna. Para tal efecto, se le brindarán las garantías correspondientes.



## X. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

- 10.1 El Procedimiento Administrativo Disciplinario, para los servidores y funcionarios públicos se encuentra previsto en el Artículo 14° del Código de Ética de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, en concordancia con lo establecido por Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 10.2 El plazo de prescripción de la acción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de tres (3) años contados desde la fecha en que la Secretaría Técnica, tomará conocimiento de la Comisión de la Infracción, salvo que se trate de infracciones continuadas, en cuyo caso el plazo de prescripción se contabilizará a partir de la fecha en que se cometió la última infracción, sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar.



## XI. DE LOS INCENTIVOS Y ESTÍMULOS

- 11.1 Son las acciones dirigidas a motivar una actuación de ética, de probidad y de cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones del empleado público de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, en el desempeño de sus funciones, así como aquellos que participen en la promoción y difusión de lo establecido en la ley del Código de Ética de la Función Pública, su Reglamento y del Código de Ética de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.
- 11.2 El grupo de Trabajo de Fomento de la Ética, será quien evalúe y emita el informe correspondiente del empleado público que considere que han cumplido con los

principios, deberes y obligaciones determinadas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, así como, el Código de Ética de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

- 11.3 El Informe en referencia será elevado al Titular de la Entidad para que se determine el premio a otorgarse. En caso de acreditarse el comportamiento, este será considerado como postulante para Servidor del Año, según Directiva de Estímulos de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, aprobada con Resolución Directoral Regional N° 11-2016-DRA/GOB.REG.TACNA.

## XII. DE LAS RESPONSABILIDADES

La Oficina de Administración a través de la Unidad de Personal, es el Organismo responsable de la difusión y monitoreo del cumplimiento de la presente Directiva. Para tal efecto, se pondrán a dictar las normas y lineamientos que considere pertinentes.

## XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

**PRIMERA.-** Los procesos administrativos disciplinarios que se encuentran en trámite a la fecha se adecuarán a las normas del Código de Ética del Empleo Público de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, en el estado que se encuentren.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Acto Administrativo.

## XIV. VIGENCIA DE DISTRIBUCIÓN.

- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Administración

## XV. ANEXOS.

- Declaración Jurada.





## Anexo N° 01

### DECLARACIÓN JURADA

Yo ....., identificado con D.N.I. N° ....., con domicilio en ....., del distrito de..... de la provincia y Departamento de Tacna, en calidad de servidor ..... de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, DECLARO BAJO JURAMENTO, haber recibido los documentos que a continuación se detallan, comprometiéndome a su lectura y acatamiento:

- Código de Ética de la Función Pública de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.
- Reglamento del Código de Ética de la Función Pública de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Oficina/Unidad



.....  
FIRMA

Tacna, .....de ..... del 2017.